

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0269-R**

**Durán, 28 de octubre de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL  
DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

**No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-FI-002**

**“GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE  
DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO  
2 GD”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

**Que**, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**Que**, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**Que**, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para

## **Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0269-R**

**Durán, 28 de octubre de 2022**

regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

**Que**, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;*

**Que**, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

**Que**, el Art. 3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0269-R**

**Durán, 28 de octubre de 2022**

“Publicación”;

**Que**, el 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, el 17 de febrero de 2021 se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392 la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, en cuya Disposición Reformatoria Quinta se agregó el procedimiento para la obtención del informe de pertinencia previo de la Contraloría General del Estado a todas las contrataciones sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el 12 de agosto de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza suscribió el Decreto No. 155 en cuyas Disposiciones Transitorias, en su numeral 1, estableció en la primera etapa que durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico;

**Que**, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de fecha 02 de junio de 2022, el Gerente General resuelve: “Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...);”;

**Que**, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO EC-L1231 (BID VI)”;

**Que**, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que “*el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de

## **Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0269-R**

**Durán, 28 de octubre de 2022**

2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita *“se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2022 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco.”*;

**Que**, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y BID VI en las nuevas versiones editables;

**Que**, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

**Que**, CNEL EP Guayas Los Ríos, tiene el propósito de contar con fiscalizaciones para los procesos de obra del PLANEE BID V Grupo 2 GD los cuales sirven para atender la demanda de los abonados de zonas rurales del sector agroindustrial de los Cantones Daule y Salitre del Sistema Eléctrico Daule, mediante la construcción de redes eléctricas de media tensión, mejorando así el nivel de satisfacción de los nuevos clientes e incrementando la recaudación; por tal motivo y con el fin de cumplir oportunamente con la fiscalización de los proyectos aprobados para su ejecución en el 2022, es indispensable la contratación del proceso: BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-FI-002 cuyo objeto es la *“GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 2 GD”*;

**Que**, el Presidente de Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de 12 de noviembre de 2021, posesionó como Gerente General de CNEL EP al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, el mismo que ha sido designado mediante Resolución Nro. 06-016-2021 del 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

**Que**, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial de 4 de enero de 2022, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Mgs. Víctor Olegario Acosta Villacis, para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en

## Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0269-R

Durán, 28 de octubre de 2022

su cláusula tercera, numerales segundo y séptimo textualmente lo siguiente: “DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación... SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada” (...);

**Que**, a través del Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-1856-M de fecha 11 de agosto de 2022 emitido por el Director de Distribución (e) al Director Administrativo Financiero – GLR, mediante el cual solicitó la emisión de la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para el proceso que tiene por objeto "GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION DEL PROGRAMA PLANEE BID V – GRUPO 2 GD";

**Que**, de conformidad con los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, los cuales disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General de aplicación, por lo cual, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0008005 de fecha 10 de agosto de 2022, certificó la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, dentro de la partida No. 9010000000000000;

**Que**, el INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL para el proceso **BID-L1223- AUT-CNELGLR-DI-FI-002** cuyo objeto es "**GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION DEL PROGRAMA PLANEE BID V – GRUPO 2 GD**" conforme lo dispuesto en la resolución RE-SERCOP-2018-0000088 y RESOLUCIÓN Nro. RE SERCOP2020-106, ha sido elaborado por el Ing. Gustavo Morales - Líder de Mantenimiento (e), revisado por Ing. Elías Bustos P. - Líder de Ingeniería y Construcciones (e) y aprobado por Ing. Holger Ortega B. - Director de Distribución (e);

**Que**, mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-1968-M de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por el Director de Distribución (e) al Administrador de la UN GLR, solicitó el inicio del proceso que tiene por objeto la "**GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 2 GD**" adjuntando los documentos respectivos.

**Que**, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-1968-M de fecha 22 de agosto de 2022, consta la autorización por parte del Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0269-R**

**Durán, 28 de octubre de 2022**

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud la Directora de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la “Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones”, certificó el 23 de agosto de 2022, que la **“GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 2 GD”**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código CPC 839900113, correspondiente al proceso **BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-FI-002**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2022-299-M de fecha 30 de agosto de 2022 emitido por el Líder de Adquisiciones (S) a la Directora Jurídico, solicitando proceder con la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso No. **BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-FI-002** para la **“GLR FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 2 GD”**, bajo la modalidad de “CONSULTORÍA INDIVIDUAL” con un presupuesto referencial de USD \$ 26.895,68 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, adjuntando la documentación correspondiente;

**Que**, mediante Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0213-R de fecha 30 de agosto del 2022, el Administrador de la UN GL , resuelve autorizar el inicio del proceso de contratación con Código No. **BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-FI-002** cuyo objeto es la **“GLR FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 2 GD”**, con un presupuesto referencial de USD \$ 26.895,68 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA; e invita a los siguientes oferentes: 1) JACINTO GABRIEL CARRILLO ESTRELLA con RUC: 0999296007001 y correo electrónico jacinto.carrillo@tecnielectrica.com.ec , 2) JORGE ISRAEL JARAMILLO ORTIZ con RUC: 0923494314001 y correo electrónico jjisrael@hotmail.com , 3) CESAR EDUARDO YEPEZ FLORES con RUC: 0904287877001 y correo electrónico cyeppez@viacomsa.com , 4) WILSON GIOVANNY PIÑA ORELLANA con RUC: 0914338942001 y correo electrónico ditel@hotmai.com , 5) AROL EFREN CARRILLO ANCHUNDIA con RUC: 1302573876001 y correo electrónico arolcarrillo\_04@hotmail.com y 6) XAVIER EDUARDO SEGOVIA BONILLA con RUC: 0915752091001 y correo electrónico x\_segovia@hotmail.com. Además, designa como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a los siguientes funcionarios: Presidente – Ing. Raúl Eusebio Villón Roca, Área Requirente – Ing. Edison Roberto Alarcón Moncayo, Profesional Afín – Ing. Boris Marcelo Tomalá Tomalá y Secretaria – Lcda. Amada Elizabeth Paladines Fuentes.

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0269-R**

**Durán, 28 de octubre de 2022**

**Que**, mediante Acta No. 001 de Apertura de Ofertas de fecha 03 de octubre de 2022, los miembros de la comisión evaluadora proceden a la apertura de ofertas indicando que se recibieron TRES (03) ofertas;

**Que**, mediante Acta de Calificación de Ofertas de fecha 20 de octubre de 2022, los miembros de la comisión evaluadora proceden a calificar a los oferentes, concluyendo que: *“al realizar la evaluación de las ofertas presentadas, los tres participantes cumplen con los requisitos solicitados”*. Por lo expuesto, recomendaron textualmente lo siguiente: *“De conformidad con lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-9, numeral 5.2-Selección de Consultores Individuales. - “La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo”, esta Comisión Evaluadora, recomienda la adjudicación del proceso al Ing. Jacinto Gabriel Carrillo Estrella por cumplir con lo establecido en el numeral antes descrito del acuerdo de las políticas del BID.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. CNEL-GLRJTD-2022-0255-M de fecha 21 de octubre de 2022, el Presidente de la Comisión Evaluadora, remite a esta Administración de la UN GLR, el “Acta de Calificación de Ofertas” recomendando adjudicar al oferente ING. JACINTO GABRIEL CARRILLO ESTRELLA el proceso de contratación BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-FI-002, cuyo objeto es “GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 2 GD” por un monto de \$ 24.014,00 (VEINTICUATRO MIL CATORCE CON 00/100) sin incluir IVA.

**Que**, mediante Hoja de Ruta del memorando Nro. CNEL-GLRJTD-2022-0255-M de fecha 21 de octubre de 2022, consta la autorización por parte del Administrador de la Unidad de Negocio;

**Que**, a través del memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2022-376-M de fecha 24 de octubre de 2022, la Unidad de Compras Públicas, solicita a la Dirección Jurídica GLR, que revise y elabore la Resolución de Adjudicación del proceso No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-FI-002 cuyo objeto es la “GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 2 GD” por un monto de \$ **24.014,00 (VEINTICUATRO MIL CATORCE CON 00/100) sin incluir IVA** al oferente **ING. JACINTO GABRIEL CARRILLO ESTRELLA con RUC: 0999296007001;**

En el uso de las atribuciones que me confiere el representante legal de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, esta Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0269-R**

**Durán, 28 de octubre de 2022**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADJUDICAR**, al oferente **ING. JACINTO GABRIEL CARRILLO ESTRELLA con RUC: 0999296007001**, el proceso de consultoría individual No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-FI-002 cuyo objeto es la “GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 2 GD”, por un monto de \$ **24.014,00 (VEINTICUATRO MIL CATORCE CON 00/100) sin incluir IVA.**

**SEGUNDO.- REMITIR**, el expediente del proceso de consultoría individual No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-FI-002, cuyo objeto es la “GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 2 GD”, a la Dirección Jurídica GLR para la elaboración del respectivo contrato a suscribir con el oferente **ING. JACINTO GABRIEL CARRILLO ESTRELLA.**

**TERCERO.- DISPONER**, al departamento de Adquisiciones GLR, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución [www.cnel.gob.ec](http://www.cnel.gob.ec).

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Victor Olegario Acosta Villacis  
**ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - GLR**

Referencias:

- CNEL-GLR-UCP-2022-376-M

Anexos:

- cnel-qlrjtd-2022-0255-m\_calificacion.pdf  
- acta\_002\_calificacion\_proceso\_bid-11223-aut-cnelqlr-di-fi-002.pdf  
- acta\_1\_apertura\_de\_ofertas0847606001666626158.pdf  
- hoja\_de\_ruta\_cnel-qlrjtd-2022-0255-m\_calificacion.pdf  
- cnel-qlr-adm-2022-0213-r.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Holger Efraín Ortega Batallas  
**Director de Distribución, Encargado - GLR**

Señorita Magíster  
María Gabriela Vicuña Arellano  
**Directora Jurídico - GLR**

Señor Magíster  
Eliás José Bustos Painii  
**Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado - GLR**

Señor Ingeniero



**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0269-R**

**Durán, 28 de octubre de 2022**

Richard Javier Paladines Zurita  
**Profesional de Ingeniería y Diseño - GLR**

Señor Ingeniero  
Orlando Franklin Zuñiga Godoy  
**Profesional de Mantenimiento de Subestaciones y Subtransmisión - GLR**

Señor Ingeniero  
Raul Eusebio Villon Roca  
**Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución - glr**

Señor Ingeniero  
Edison Roberto Alarcon Moncayo  
**Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución - GLR**

Señor Ingeniero  
Boris Marcelo Tomala Tomala  
**Ingeniero - GLR**

Señora Licenciada  
Amada Elizabeth Paladines Fuentes  
**Técnica de Adquisiciones - GLR**

Señorita Secretaria  
Jeanine Rosangela Cornejo Falquez  
**Asistente Administrativo - GLR**

Señor  
Miguel Alcides Mite Toledo  
**Agente Judicial - GLR**

Señora Ingeniera  
Kariuxi Yuliana Loor Moran  
**Asistente Ejecutiva - GLR**

mv